

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 0 1.7 ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- QUE, la Constitución Política de la República en sus artículos 228, 230 y 231 consagran la autonomía funcional, administrativa y económica de los Municipios del país.
- QUE, es facultad de la Dirección de Recursos Humanos administrar los Subsistemas de Personal.
- QUE, el Art. 51 de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, publicada en el Registro Oficial No 181 del 30 de abril de 1999, crea el Consejo Nacional de Remuneraciones del Sector Público CONAREM como el organismo encargado de determinar las políticas salariales a aplicarse en las instituciones del Estado.
- QUE, mediante Resolución No. 074 del 17 de febrero de 2000, el Concejo Metropolitano de Quito, resolvió incrementar los Sueldos Básicos al personal amparado por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito e incrementar los demás componentes de la Remuneración de los servidores hasta completar el incremento del 10% de la Masa Salarial, conforme lo previsto en el Resolución 006 del CONAREM, publicada en el Registro Oficial No. 350 del 30 de diciembre de 1999.
- QUE, la Dirección General Administrativa Financiera del Distrito Metropolitano de Quito, emite criterio favorable con respecto al financiamiento para cubrir los egresos que demanden los pagos correspondientes; y,

En uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 72, numerales 25 y 26 de la Ley de Régimen Municipal, y los Artículos 7 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.



RESUELVE:

ART. PRIMERO.- Modificar las Escalas de Sueldo Básico, Bonificación por Responsabilidad, Gastos de Representación y Residencia para los empleados del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, regidos por el Código Municipal, de la siguiente manera:

GRADO	S. BASICO	B. RESPONS.	G. REPRES.	G. RESID.
1	263.000	417.000		
2	273.000	455.000		
3	286.000	446.500		
4	296.000	495.000		
5	307.000	540.000		
6	320.000	563.000		
7	333.000	595.000		
8	345.000	635.000		
9	360.000	670.000		
10	376.000	715.000		
11	395.000	770.000		
12	411.000	790.000	150.000	
13	439.000	880.000	200.000	
14	470.000	1'000.000	250.000	
15	508.000	1'160.000	310.000	200,000
16	555.000	1'375.000	350.000	300.000
17	590.000	1'530.000	420.000	350.000
18	643.000	1'690.000	470.000	500.000
19	705.000	1'940.000	600.000	600.000
20	820.000	2'320.000	800.000	800.000
21	1'052.000	3'230.000	1'000.000	1'000.000
22	1'215.000	3'739.000	1'200.000	1'200.000
23	2'289.000	4'970.000	1'350.000	1'350.000
24	2'870.000	5'567.000	1'400.000	1'400.000
25	4'221.000	6'283.000	1'450.000	1'450.000
26	4'700.000	7'010.000	1'750.000	1'750.000
27	10'605.000	7'424.000	3'430.000	3'430.000

ART. SEGUNDO.- Para los profesionales que disponen de regimenes remunerativos especiales en función de las Leyes de Escalafón propias, y como dichos escalafones no se vienen aplicando para los profesionales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incrementar al Sueldo Básico el 10% de la masa salarial.



ART. TERCERO.- Lo estipulado en el Art. lro de la presente Resolución, será extensivo para el personal sujeto a la Ley de Servicios Personales por Contrato u otra modalidad conforme a Ley.

ART. CUARTO.- Dejar insubsistente todas las Resoluciones Administrativas que de alguna manera se opongan o contravengan a la aplicación de la presente Resolución.

La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2000.

De su ejecución se encargarán la Direcciones: General Administrativa Financiera y Recursos Humanos.

Comuniquese,

ECON. ROQUE SEVILLA LARREA.

ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.